



RESOLUCIÓN NÚMERO **056 DE**

( **29 de enero de 2024** )

**Por la cual se adopta el Plan de Estudios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el año lectivo 2024.**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General, en el Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.6.1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68° constitucional y el artículo 3° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es "un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional", el cual también se compone de un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Ibidem.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 902 de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, cuenta con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Entidad.

Que, de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación están en la obligación legal de elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se identifique la manera en que la institución decidió alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Que, el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto Ibidem establece que el proyecto educativo institucional deberá contener, entre otros temas: "*La organización de los planes de estudio*" esto con la finalidad de lograr la formación integral de los educandos.

Que el artículo 2.3.3.1.6.2 del Decreto 1075 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagró: *Las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos del presente Capítulo y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. (...)*"

Que el artículo 2.3.3.1.6.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamentó la incorporación de las áreas de conocimiento fundamentales y obligatorias en el plan de estudios de las instituciones educativas, así: "*En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1194. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------